

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

HUINCA RENANCÓ, 27 de enero de 2020.-

VISTO:

Las actividades de servicios que se desarrollan en el área CCI - Centro de Cuidados Infantiles "PASITOS" dependiente del Departamento de Desarrollo Social y Derechos Humanos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que los contratos de trabajos se encuentran vencidos, siendo indispensable proceder a la renovación de los correspondientes a las agentes Sra. VEINER, Andrea – DNI N° 27.057.758 – Sra. LADOUSSE, MARÍA ELISA – DNI N° 22.369.999 quienes han venido desempeñándose en tareas en CCI – Pasitos – como Personal Contratado No Permanente hasta el presente habiendo demostrado solvencia e idoneidad en las mismas razón por la cual se decide renovar su contrato de trabajo por un nuevo período.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCO

DECRETA

Art.1º).- CONTRÁTANSE los servicios en carácter de **Personal Contratado No Permanente de la Administración Municipal** en el marco del Art. 7º) de la Ordenanza N° 363/88, modificatorias y Decreto Reglamentario N° 170/89 - Estatuto del Empleado Público Municipal – por el período 1º de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 a la Sra. VEINER, Andrea – DNI N° 27.057.758 – Domicilio: José M. Estrada N° 269 - Huinca Renancó (Cba.) - Profesora en Educación Preescolar (UNRC) para cumplir tareas de ENCARGADA DE CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES – CCI – PASITOS – de esta Municipalidad - con imputación a la Partida Presupuestaria: PERSONAL NO PERMANENTE - .-

Art.2º).- CONTRÁTANSE los servicios en carácter de **Personal Contratado No Permanente de la Administración Municipal** en el marco del Art. 7º) de la Ordenanza N° 363/88, modificatorias y Decreto Reglamentario N° 170/89 - Estatuto del Empleado Público Municipal – por el período 1º de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 a la Sra. LADOUSSE, MARÍA ELISA – DNI N° 22.369.999 – Domicilio: Eva Duarte N° 315 - Huinca Renancó (Cba.) – para cumplir funciones en CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES – CCI – PASITOS – de esta Municipalidad - con imputación a la Partida Presupuestaria: PERSONAL NO PERMANENTE – 5.51.1.01.01.002.-

Art.2º).- Los Contratos de Trabajo respectivos forman parte integrante del presente Decreto.-

Art.3º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 018/2020.-

Cdor. Juan José Páez  
Secretario de Gobierno

**DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

## CONTRATO DE TRABAJO

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Oscar Elías M. SALIBA por una parte; y por la otra la Sra. **VEINER, ANDREA** - DNI N° 27.057.758 - domiciliado en calle de esta Ciudad calle José Manuel Estrada N° 269 – Profesora en Educación Pre-escolar se conviene en celebrar el presente Contrato de Trabajo de acuerdo a las disposiciones del Art. 7°) del Estatuto del Empleado Público Municipal - Ordenanzas N°s 363/88, 390/89, modificatorias y reglamentación Decreto N° 170/89, el cual se registrá por todas y cada una de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó CONTRATA los servicios de la Sra. **VEINER, ANDREA** para que en carácter de Personal Contratado No Permanente de la Municipalidad desempeñe tareas de **ENCARGADA CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES – CCI – Pasitos** – SEGUNDA: El presente Contrato se extiende desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.- TERCERA: La Sra. Veiner, Andrea percibirá por sus servicios una remuneración mensual equivalente a la Categoría 07 (Siete) con las actualizaciones que a la misma le correspondieren, Adicional Remunerativo, Refrigerio y Título Universitario (plan 4 años) – Universidad Nacional de Río Cuarto Y Salario Familiar (3 hijos).- CUARTA: La Municipalidad se compromete en su carácter de Entidad Patronal a efectuar los descuentos y aportes a Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, Obra Social APROSS y Seguro de Vida.- QUINTA: El presente Contrato podrá ser rescindido en cualquier momento y a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir indemnización o compensación alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra según facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la Justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

ANDREA VEINER

**DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

## CONTRATO DE TRABAJO

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Oscar Elías M. SALIBA por una parte; y por la otra la Sra. **LADOUSSE, MARÍA ELISA** - DNI N° 22.369.999 - domiciliado en calle de esta Ciudad calle Eva Duarte N° 315 – Profesora en Educación Primaria se conviene en celebrar el presente Contrato de Trabajo de acuerdo a las disposiciones del Art. 7º) del Estatuto del Empleado Público Municipal - Ordenanzas N°s 363/88, 390/89, modificatorias y reglamentación Decreto N° 170/89, el cual se regirá por todas y cada una de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó CONTRATA los servicios de la Sra. **LADOUSSE, MARÍA ELISA** para que en carácter de Personal Contratado No Permanente de la Municipalidad desempeñe funciones en **CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES – CCI – Pasitos** – SEGUNDA: El presente Contrato se extiende desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.- TERCERA: La Sra. LADOUSSE, MARÍA ELISA percibirá por sus servicios una remuneración mensual equivalente a la Categoría 03 (tres) con las actualizaciones que a la misma le correspondieren, Adicional Remunerativo, Refrigerio y Título de Docente (4 años).- CUARTA: La Municipalidad se compromete en su carácter de Entidad Patronal a efectuar los descuentos y aportes a Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, Obra Social APROSS y Seguro de Vida.- QUINTA: El presente Contrato podrá ser rescindido en cualquier momento y a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir indemnización o compensación alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra según facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la Justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

MARÍA ELISA LADOUSSE

**DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**